

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00937

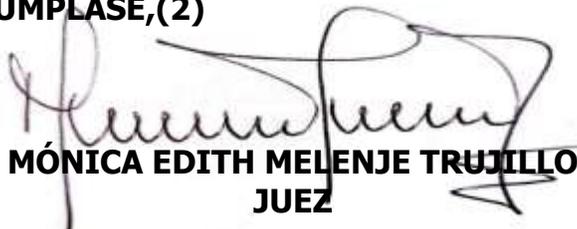
REFERENCIA: DIVORCIO (RECONVENCIÓN)

Bogotá, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. y 371 del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN DE DIVORCIO propuesta a través de apoderada judicial por VÍCTOR HUGO MORALES ZULUAGA en contra de PATRICIA ELENA ÁNGEL LÓPEZ.
2. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto, mediante anotación por estado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el inciso 2º del Art. 91 en concordancia con los Art. 369 y 371 del C.G.P.
3. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. María del Pilar López Cárdenas, como apoderada de la parte reconviniente, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,(2)


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

